

REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTOS DE BECAS

Artículo 1.- PROPOSITO

Definición de los términos a emplear en el proceso de asignación de Becas.

Establecer en forma clara los requisitos y procedimientos para otorgar una Beca. Así como los documentos con los cuales se deben sustentar los requisitos exigidos.

Normar las funciones y acciones del Comité de Becas.

Artículo 2.- TÉRMINOS DE REFERENCIA

2.1 SEMESTRE ACADÉMICO ORDINARIO:

Descrito en el Reglamento de Estudios Titulo III Artículo 31, tiene 18 semanas: 15 semanas de clases programadas y 3 semanas de exámenes del curso (parciales, finales y sustitutorios). Se considera al Semestre I que comienza en la 2da. semana de marzo y concluye en la 2da. semana de julio y al Semestre II que comienza en la 2da. Semana de agosto y concluye en la 2da. Semana de diciembre.

2.2 PENSIÓN REGULAR:

Es una quinta parte del total del costo vigente del Semestre Académico Ordinario. A la fecha la pensión regular es S/. 419.00 por cuota.

2.3 COSTO DEL SEMESTRE ACADÉMICO ORDINARIO:

Pago total en cinco cuotas iguales por el concepto de enseñanza que recibe un alumno a lo largo de un Semestre Académico Ordinario. Este puede ser modificado por la Universidad cuando lo considere conveniente.

2.4 CICLO EXTRAORDINARIO:

Tiene 9 semanas: 8 semanas de dictado y 1 semana correspondiente a los exámenes finales y la evaluación sustitutoria.

2.5 ALUMNO REGULAR:

Es aquel que ha ingresado mediante concurso de admisión, o por traslado externo que sigue normalmente las asignaturas establecidas en el Plan de Estudios de la carrera profesional en la que se encuentra matriculado.

2.6 ALUMNO NO REGULAR:

Es aquel no contemplado en el numeral anterior.

2.7 PRIMER PUESTO DEL SEMESTRE:

Es el alumno o alumnos que cumplen dos requisitos: mayor promedio ponderado en el semestre de su carrera anterior a la evaluación y haber aprobado al menos veinte créditos en el último semestre. Solo serán considerados aquellos estudiantes que cursen carreras en la sede de Trujillo.

2.8 BECA:

La beca es una ayuda económica temporal que puede ser parcial ó total otorgada por la Universidad a los alumnos regulares matriculados en el Semestre I ó Semestre II, reduciendo en un porcentaje la pensión regular, beneficio que es de carácter personal e intransferible y cuyo monto podrá variar al inicio de cada semestre.

2.9 BECA PRE-ESTABLECIDA:

Es una beca cuyo monto y condición de ayuda fueron definidos previamente por la Universidad y designados con un nombre.

2.10 BECAS ESPECIALES:

Son becas otorgada por la Universidad en los siguientes casos:

- Becas por Orfandad
- Becas para Personal, Cónyuges e Hijos.
- Becas por Primer Puesto del Semestre

2.10 RESPONSABLE ECONÓMICO:

El padre, la madre, el tutor o la persona económicamente encargada de solventar la educación universitaria del estudiante.

Para los beneficios que se otorgan por este Reglamento, y por otras normas internas de la Universidad, se deberá entender únicamente como responsable económico a aquella persona que ha sido previamente declarada, bajo juramento, por el estudiante o su representante ante la Universidad al momento de su matrícula.

No se admitirá más de un responsable económico por estudiante, salvo en los casos que se refieran a los padres del mismo.

Artículo 3.- BECAS

3.1 REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE BECAS:

Las Becas serán otorgadas a los alumnos que cumplan con las siguientes condiciones:

- 3.1.1 Hacer el trámite dentro de las fechas y horarios señalados.
- 3.1.2 No tener deuda pendiente, en caso que corresponda referirse al Artículo 8 inc. 8.2, 8.2.1
- 3.1.3 Tener un promedio ponderado semestral igual o mayor a 14.00
- 3.1.4 No tener curso desaprobado en el último semestre.
- 3.1.5 Demostrar que atraviesa dificultades económicas mediante la presentación de los documentos mencionados en el Artículo 3.2.
- 3.1.6 No gozar de ningún otro tipo de Beca otorgado por la UPN.

Estos requisitos no corresponden a alumnos que han obtenido Becas Preestablecidas ni Becas Especiales.

3.2 DOCUMENTACION REQUERIDA:

El solicitante debe presentar los siguientes documentos:

- 3.2.1 Solicitud de Beca adquirida en el Departamento de Bienestar y Vida Universitaria, previa presentación del comprobante de pago correspondiente.
- 3.2.2 Boletas de sueldo y/o pensiones de jubilación, cesantía, recibos por honorarios profesionales y las constancias de otros ingresos familiares correspondientes a los dos últimos meses, de los padres u otros responsables de la economía familiar, según sea el caso. La sustentación de ingresos debe incluir los trabajos temporales y sustentarlos con una Declaración Jurada Personal de Ingresos.
- 3.2.3 Contratos de alquiler actualizados, en caso de poseer inmuebles que se encuentren arrendados.
- 3.2.4 Constancia de pago de pensiones de estudios de los hermanos del alumno en colegios y/o universidades particulares. Constancia de matrícula en el caso de colegio o universidad estatal.
- 3.2.5 Recibos de luz, agua, teléfono (fijo y celular), cable é Internet de los dos últimos meses.
- 3.2.6 Para casos de trabajadores independientes o que tienen negocios, copia de la Declaración Jurada de Impuesto a la Renta de los dos últimos años y en caso de actividad comercial la Declaración del Impuesto General a las Ventas (IGV) de los últimos 3 meses y/o pago del Régimen Único Simplificado, según corresponda.

3.3 PROCEDIMIENTO

- 3.3.1 Las fechas para la presentación de solicitudes serán anunciadas en el Calendario Académico.

- 3.3.2 No se recibirán solicitudes extemporáneas.
- 3.3.3 La presentación de la ficha socio económica y del expediente completo con los documentos exigidos en el Artículo 3.2 se hará en el Departamento de Bienestar y Vida Universitaria.
- 3.3.4 La Asistente Social realizará una evaluación completa de cada caso, considerando, además de los documentos mencionados, la visita al domicilio del estudiante, la entrevista personal con el estudiante y padres de familia o tutores, y otros aspectos que considere necesarios para tener una evaluación completa del caso.
- 3.3.5 El expediente completo y el informe elaborado por la Asistente Social y aprobado por la Jefatura de Bienestar y Vida Universitaria será presentado al Comité de Becas, el cual tomará la decisión final.
- 3.3.6 La divulgación de los resultados serán de la siguiente manera:
- a) En el proceso de Matrícula, antes de realizar el pago respectivo en Caja el alumno deberá acercarse al Departamento de Bienestar y Vida Universitaria para conocer si accedió al porcentaje de ayuda qué monto le corresponde pagar.
 - b) El alumno firmará una declaración manifestando tener conocimiento del porcentaje de Beca otorgado por la Universidad en el ciclo que corresponda.
- 3.3.7 La decisión del Comité de Becas es definitiva e inapelable.

3.4 DURACIÓN DE LA BECA:

- 3.4.1. Se otorgará al inicio de cada semestre académico ordinario y finalizará al concluir el mismo.

Artículo 4.- BECAS PRE-ESTABLECIDAS

Son becas cuyas condiciones de ayuda fueron definidas previamente por la Universidad y designadas con un monto, sujeto a variación, modificación, revocación o derogación.

4.1 TIPO DE BECAS PRE-ESTABLECIDAS

Los alumnos podrán ser ubicados en cualquier de las siguientes Becas Pre-establecidas, siempre que cumplan con los requisitos que le correspondan. Estas Becas -como todas las demás- son excluyentes, y a un alumno solo le corresponde una.

Código	Descripción	Monto/cuota	Monto Total
93	Cachimbos colegios nacionales	369.00	1,845.00
94	Cachimbos colegios particulares	369.00	1,845.00
11	Convenio ITN (hasta 2006-1)	314.00	1,570.00
14	Convenio ITN-UVM (a partir del 2006-2)	247.00	1,235.00

90	Hermanos / Padres e Hijos	349.00	1,745.00
40	Premios de Excelencia	210.00	1,050.00
91	Alumnos Derecho	369.00	1,845.00
42	Segunda carrera UPN (hasta 2006-1)	314.00	1,570.00
41	Segunda carrera UPN (a partir de 2006-2)	247.00	1,235.00
55	Experiencia Adquirida	419.00	2,095.00
56	Experiencia Adquirida Corporativa	377.10	1,885.50
<input type="checkbox"/>	Cajamarca	299.00	1,495.00
<input type="checkbox"/>	Primer Puesto sede Trujillo	209.50	1,047.50

4.1.1 CACHIMBOS COLEGIOS NACIONALES:

Los alumnos de esta Beca Pre-establecida tendrán una pensión especial que culmina al finalizar el primer semestre. Este tipo de beca es de asignación automática y está a cargo de la Jefe de Admisión.

4.1.2 CACHIMBOS COLEGIOS PARTICULARES:

Similar a los Cachimbos de colegios nacionales, los alumnos de esta Beca Pre-establecida tendrán una pensión especial que culmina al finalizar el primer semestre. Este tipo de beca es de asignación automática y está a cargo de la Jefe de Admisión.

4.1.3 CONVENIO ITN

Los ingresantes a UPN hasta el semestre 2006-1 que culminaron una carrera técnica de 3 años de duración en el Instituto Tecnológico del Norte (ITN), cuentan con el beneficio de un descuento pre-establecido hasta el final de su carrera. Este tipo de beca es de asignación automática y está a cargo de la Jefe de Admisión.

4.1.4 CONVENIO ITN-UVM

Los ingresantes a UPN a partir del semestre 2006-2 que culminaron una carrera técnica de tres años de duración en el Instituto Tecnológico del Norte (ITN) o en los programas de dos años en convenio con la Escuela Técnica de la Universidad de Viña del Mar, serán beneficiados con un descuento pre-establecido hasta el final de su carrera. Este tipo de beca es de asignación automática y está a cargo de la Jefe de Admisión.

4.1.5 HERMANOS / PADRES E HIJOS

Se otorgará esta beca cuando dos o más miembros de una familia (*) estudien en el mismo semestre. Durante el semestre se pierde este beneficio cuando sólo quede uno de los miembros de la familia estudiando.

La asignación de este tipo de beca requiere la presentación de documentos, y está a cargo de la Jefe de Bienestar y Vida Universitaria.

(*) Para este caso se considera familia al padre, madre e hijos.

a) DOCUMENTOS:

- Comprobante de matricula de los alumnos que conforman la familia.

- Partida de nacimiento en caso de hermanos de padre o madre diferentes.
- Partida de matrimonio.

c) **PROCEDIMIENTO:**

- Se presenta la documentación completa de todos los miembros de la familia que serán beneficiados.
- El Departamento de Bienestar y Vida Universitaria asignará la beca en el sistema a los miembros de la familia que presenten la documentación.
- Es responsabilidad de cada alumno gestionar este trámite de manera personal hasta una semana después de iniciadas las clases de cada semestre académico ordinario, de lo contrario perderá todo derecho al beneficio.

4.1.6 **PREMIO DE EXCELENCIA**

Esta beca preestablecida es para los alumnos que aprueben la Prueba de Aptitud Académica para Premios de Excelencia que se aplica en la sede de Trujillo, y que logren una de las vacantes ofrecidas en cada semestre académico ordinario. La asignación de este tipo de beca está a cargo de la Jefe de Admisión al momento de la incorporación del alumno a la universidad, y la renovación está a cargo de la Jefe de Bienestar y Vida Universitaria.

a) **REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN:**

- Los alumnos que ingresaron bajo esta modalidad en el semestre 2005-1 y 2005-2 deben mantener durante sus estudios continuos un promedio mínimo de 14.00.
- Los alumnos que ingresaron a partir de 2006-1, deben mantener un promedio mínimo de 16.00 (cifra exacta sin redondeo), en cada semestre cursado. De lo contrario, perderán este beneficio, pudiendo recuperarlo en semestres posteriores si su promedio acumulado es mayor a 16.00
- Asimismo, este beneficio se perderá por indisciplina o problemas en los cuales el alumno esté involucrado, y si obtiene alguna sanción impuesta por el Decano de su Facultad o por el Vicerrector, a través de resolución administrativa firme.

4.1.7 **ALUMNOS DERECHO**

Los alumnos de la carrera de Derecho de la sede Trujillo serán beneficiados con un porcentaje de beca por un periodo temporal. La asignación de este tipo de beca está a cargo de la Jefe de Admisión al momento de la incorporación del alumno a la universidad, y mientras subsista el beneficio se renovará automáticamente.

El alumno de Derecho que haga cambio de carrera perderá el beneficio, pudiendo recibir otro tipo de beca en caso le corresponda.

4.1.8 **SEGUNDA CARRERA UPN**

Los alumnos que ingresaron por la modalidad de Segunda Carrera UPN hasta el ciclo 2006-1 reciben una Beca del 25% de la pensión regular; y los alumnos que ingresen a

partir del Semestre 2006-2 reciben una Beca del 41% de la pensión regular. Este tipo de beca es de asignación automática y está a cargo de la Jefe de Admisión.

4.1.9 EXPERIENCIA ADQUIRIDA

Los ingresantes por la modalidad de Experiencia Adquirida (EAVU) o sus variantes no serán sujetos a Becas, debido a que pertenecen a un programa especial de estudios dirigido a profesionales que trabajan y tienen suficientes ingresos para poder solventar sus estudios.

4.1.10 EXPERIENCIA ADQUIRIDA CORPORATIVA

Se otorgará esta beca cuando dos o más trabajadores de una misma empresa, y que han ingresado a la UPN por la modalidad de Experiencia Adquirida (EAVU) o sus variantes, estudien en el mismo semestre. Durante el semestre se pierde este beneficio cuando sólo quede uno de los trabajadores de la empresa estudiando.

La asignación de este tipo de beca requiere la presentación de documentos, y está a cargo de la Jefe de Bienestar y Vida Universitaria.

b) DOCUMENTOS:

- Comprobante de matricula de los alumnos de la misma empresa.
- Constancia de trabajo o boleta de pago de la empresa.

c) PROCEDIMIENTO:

- Se presenta la documentación completa de todos los colaboradores de la empresa que serán beneficiados.
- El Departamento de Bienestar y Vida Universitaria asignará la beca en el sistema a los miembros de la empresa que presenten la documentación.
- Es responsabilidad de cada alumno gestionar este trámite de manera personal hasta después de una semana de iniciadas las clases de cada semestre académico ordinario, de lo contrario perderá todo derecho al beneficio.

4.1.11 PRIMER PUESTO SEMESTRE:

Los alumnos que ocupen el Primer Puesto en el semestre en su carrera anterior a la evaluación y hayan cursado 20 créditos o más obtendrán automáticamente 50% de Beca para el semestre siguiente, aún cuando no hayan realizado ningún trámite para Beca.

Los beneficiados no tendrán derecho a otro tipo de ayuda adicional.

En caso de empate, se considera como criterio de desempate el mejor promedio ponderado acumulado (de todos los ciclos). De continuar el empate, se repartirá el monto asignado en igual proporción para todos los estudiantes empatados.

No se considera para este beneficio a los alumnos del Programa EAVU, ni otro similar.

a) REQUISITOS:

- Ocupar el Primer Puesto del Semestre en su carrera en el Semestre Académico Ordinario anterior a la evaluación
- Haber cursado y aprobado, por lo menos, 20 créditos en el Semestre Académico Ordinario anterior a la evaluación.

b) DOCUMENTOS:

- Listado oficial proporcionado por Secretaria Académica con lo 20 primeros puestos de cada carrera, indicando número de créditos aprobados. Este listado servirá para seleccionar al ó los alumnos que cumplan ambos requisitos.

c) PROCEDIMIENTO:

- El Departamento de Bienestar y Vida Universitaria verificará el listado oficial proporcionado por Secretaria Académica y determinará al o a los beneficiados. Asimismo, preparará las cartas que serán enviadas a los alumnos beneficiados. Ambos documentos serán aprobados y firmados en el Comité de Becas.
- El Departamento de Bienestar y Vida Universitaria ingresará el porcentaje de Beca al sistema emitiendo un listado que será entregado a Auditoría. Es responsabilidad de este departamento el correcto ingreso de la información.

Artículo 5.- BECAS ESPECIALES

5.1 BECAS POR ORFANDAD:

Este beneficio se otorgará a aquellos alumnos regulares matriculados en los Semestres Ordinarios que pierdan a su responsable económico previamente declarado ante la Universidad. Se entenderá que existe pérdida por fallecimiento, inhabilitación física o mental permanente, por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo, y por sentencia judicial de internamiento.

La beca se otorgará al estudiante hasta la culminación de su carrera, siempre que acredite en cada semestre carecer de recursos económicos para sufragar dichos estudios, una buena conducta en la Universidad, un rendimiento académico adecuado, y se someta al reglamento de la Universidad.

a) REQUISITOS:

- Tener promedio ponderado de 14.00 o más, en el Semestre Ordinario anterior.
- Acreditar su estado de precariedad económica, conforme al informe que emitirá la Asistente Social.

- Este beneficio se suspende durante un ciclo universitario por:
 - Bajo rendimiento: Cuando el alumno obtiene un promedio ponderado menor a 14.00 en el semestre.
 - Mala conducta: Cuando el alumno es sancionado, por resolución administrativa firme, con amonestación escrita, inhabilitación en un curso, suspensión o separación definitiva de la Universidad.
- Se recuperará este beneficio sí en ese lapso la causa de suspensión es superada. En el caso del bajo rendimiento, se entenderá superada la causal cuando el estudiante obtenga en el Semestre Ordinario un promedio ponderado igual o mayor a 14.00. La mala conducta se entenderá superada cuando cese la sanción, de ser el caso, y siempre que medie informe positivo de conducta del estudiante emitido por Secretaría Académica.
- Se pierde definitivamente este beneficio en el caso que el alumno haya sido separado definitivamente o expulsado de la Universidad.

b) DOCUMENTOS:

- Partida de defunción, certificados médicos y resolución judicial del responsable económico del estudiante. Esta persona tiene que estar previamente registrada como tal en los archivos de bienestar.
- Declaración jurada del estudiante o su representante sobre su estado de precariedad económica; sin perjuicio, del informe de la Asistente Social.

c) PROCEDIMIENTOS:

- El alumno deberá solicitar por escrito la Beca por Orfandad al Comité de Becas.
- La solicitud deberá presentarse en forma inmediata a la pérdida del responsable económico, caso contrario, se pierde el beneficio de la beca. El plazo máximo para comprar y presentar la carpeta es de 15 días hábiles.
- La Asistente Social hará una visita al domicilio del estudiante para verificar sus condiciones socio-económicas
- Después de otorgada la beca, la Universidad podrá disponer la verificación del estado precariedad económica del estudiante, en cuyo caso, de verificarse un estado económico suficiente para solventar sus estudios se revocará la beca otorgada.

5.2 BECAS PARA PERSONAL, CÓNYUGES E HIJOS

Estas Becas serán otorgadas a los miembros del personal académico y administrativo de UPN SAC que estén laborando al momento de percibir este beneficio en cualquiera de las sedes. Los beneficiados pueden ser el propio trabajador, sus hijos ó su cónyuge y en ningún caso será más de uno.

a) REQUISITOS:

- Que el beneficiado tenga una nota promedio de semestre mínimo de 14.00
- Todos los trabajadores podrán obtener Beca al 100% después de trabajar en forma continua en UPN SAC durante un año.
- Este beneficio será para seguir estudios universitarios de pregrado en cualquier sede de UPN y técnicos en ITN.
- En caso de postgrado ó diplomados se evaluará cada situación y deberá tener en cuenta la línea de desarrollo profesional del beneficiado.
- En caso de profesor a tiempo parcial (TP) podrá tener un porcentaje de Beca del 15% a partir del segundo semestre de enseñanza en UPN, en el tercer semestre de enseñanza el 25% y en el cuarto semestre del 50%.
- En caso de profesor a tiempo completo (TC), podrá tener un porcentaje de Beca del 50% a partir del segundo semestre de enseñanza en UPN.
- Para gozar de este beneficio, tanto los profesores TC y TP deben contar con contrato laboral vigente.

b) DOCUMENTOS:

- Solicitud de Ayuda Económica para Estudios del Personal.

c) PROCEDIMIENTO:

- El trabajador deberá recoger su Solicitud de Ayuda Económica para Estudios del Personal en el Departamento de Personal y entregará al Departamento de Bienestar y Vida Universitaria.
- El Departamento de Bienestar y Vida Universitaria ingresa el porcentaje de Beca al Sistema e informa al trabajador.

Artículo 6.- CALENDARIO DE SOLICITUD DE BECAS

6.1 El Calendario para solicitar Becas estará indicado en el Calendario Académico.

Para Semestre I: 3ª semana de mes de junio hasta la 3ª semana del mes de julio.

Para Semestre II: 4ª semana del mes de diciembre hasta la 2ª semana del mes de enero.

6.2 Las fechas para la presentación de solicitudes serán anunciadas en el Calendario Académico.

6.3 No se recibirán solicitudes extemporáneas.

Artículo 7.- CONDICIONES GENERALES PARA BECAS

7.1 La veracidad de la información presentada en la ficha socioeconómica es de exclusiva responsabilidad del alumno.

7.2 De comprobarse la falsedad de la información, el alumno perderá todo derecho actual y futuro de adjudicación de beca.

7.3 Es requisito indispensable la visita domiciliaria de la Asistente Social; sin ella, la beca será denegada automáticamente.

En cualquier momento, la Asistente Social podrá realizar visitas domiciliarias, pudiendo verificar la autenticidad de la información y documentación presentada por el estudiante o por su representante; en el caso, de comprobarse que la información o documentación es falsa, se revocará la beca otorgada; sin perjuicio, de iniciar las acciones legales correspondientes por la responsabilidad administrativa, civil y penal que corresponda.

7.4 El alumno becado no podrá matricularse en más de 22 créditos; de lo contrario, deberá renunciar a la beca.

Artículo 8.- COMITÉ DE BECAS

8.1 PROPÓSITO:

El Comité de Becas se crea para aprobar o desaprobado de manera imparcial, todos los expedientes previamente evaluados por el área de Bienestar y Vida Universitaria.

8.2 POLÍTICAS:

El fondo de Becas será establecido por el Area Financiera cada año de acuerdo al plan vigente de UPN SAC. El fondo de becas es un porcentaje sobre las ventas. Dentro de ese porcentaje están incluidas las Becas del personal, sus hijos y sus cónyuges, y todas las modalidades de Becas Pre-establecidas.

En el ciclo de verano solo gozarán de becas los miembros del personal de UPN.

8.2.1 EXCEPCIONES:

Se considera "caso atendido por excepción", el siguiente: alumnos que no tengan deuda en el semestre actual, y se encuentren al día en el pago de las cuotas correspondientes al fraccionamiento de deudas anteriores.

8.3 COMPETENCIAS:

El Comité de Becas es el órgano encargado de otorgar ó desaprobado las solicitudes de Becas. Sus decisiones son inapelables.

8.4 CONFORMACIÓN:

Está integrado por las siguientes personas:

- Vicerrector Administrativo, quien lo preside
- Jefe de Bienestar y Vida Universitaria, quien asume el rol de secretaria de Comité.
- Jefe de Cobranzas

8.4.1 El Comité queda instalado y sesionará con un mínimo de 2 miembros. El Vicerrector Administrativo podrá designar a otra persona que lo represente.

8.4.2 El Comité podrá funcionar en forma descentralizada cuando sea necesario.

8.5 PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ BECAS:

El Presidente del Comité de Becas convocará a sesión en fecha previa a la matrícula.

La Secretaria del Comité llevará las actas de las sesiones para evaluación.

El reporte final impreso por el Departamento de Bienestar y Vida Universitaria y aprobado por el Comité de Becas, deberá tener el visto bueno del Auditor Interno y firma del Vicerrectorado Administrativo.

Este reporte servirá para la asignación en el sistema informático de las nuevas pensiones asignadas a través de las becas.